

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio seis (6) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2019 0395.
Demandante: Heon Health On Line S.A.
Demandado: Fiduciaria La Previsora S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de acuerdo al poder anexado, del contenido del auto que libró mandamiento de pago.

Secretaría remita copia del expediente contentivo del traslado al correo electrónico de la demandada y/o su apoderado, al día siguiente de dicha remisión se contabilizará los términos de ley para ejerza su derecho de defensa.

Se reconoce al abogado DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO